

## Resumen Capítulo 6

# Defensa Comercial

El Capítulo está dividido en dos secciones. La primera sección contiene disposiciones sobre los arreglos para la aplicación de medidas de salvaguardia global y transitorias. La segunda sección aborda disposiciones sobre derechos antidumping y compensatorios.

### Medidas de Salvaguardia

Las salvaguardias consisten en medidas excepcionales que tienen por objeto hacer frente a las consecuencias negativas del aumento de las importaciones producto de la evolución imprevista de las circunstancias, por efecto de concesiones arancelarias, cuando dichas importaciones causan o amenazan con causar un daño grave a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores en ese territorio. El Capítulo contiene disposiciones respecto a salvaguardias globales y salvaguardias transitorias.

Respecto de las salvaguardias globales. El Capítulo reafirma los derechos y obligaciones de las Partes del CPTPP conforme al Artículo XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias. Las medidas de salvaguardia globales se aplican a las importaciones de todos los países, ya sean Partes del CPTPP o no.

El Capítulo también contiene disposiciones que permiten el recurso a salvaguardias transitorias cuando hay un daño grave a la industria nacional durante el período de transición como resultado de la reducción o eliminación de aranceles bajo el Acuerdo. Dado que el CPTPP es un acuerdo regional, las salvaguardias transitorias pueden aplicarse como resultado de un aumento de importaciones de una o más Partes del CPTPP.

El Capítulo incorpora los procedimientos para investigar el daño, así como los requisitos de transparencia, notificación y consulta para imponer salvaguardias.

### Derechos Antidumping y Compensatorios

El Capítulo reafirma los derechos y obligaciones de las Partes del CPTPP conforme al Artículo VI del GATT de 1994, el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias para remediar, a través de acciones antidumping y compensatorias, la importación de mercaderías a precios distorsionados que causen o amenacen causar daño grave a la producción nacional.

El dumping consiste en la práctica de importar mercancías a un precio por debajo de su "valor normal", es decir, el precio al que se vende el bien en el mercado interno de la empresa exportadora. Si esas importaciones causan o amenazan causar daño a la industria nacional, puede imponerse una medida antidumping para contrarrestar esta distorsión.

Asimismo, los derechos compensatorios tienen como objetivo contrarrestar los efectos distorsivos que los subsidios recibidos en la economía local de una empresa exportadora tienen sobre la competencia justa, evitando así condiciones de competencia desleal en el mercado de la Parte importadora mediante la imposición de aranceles adicionales.